REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA
N° 37115 DE 19 DE MAYO DE 2011,
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PUBLICA Y RECHAZA
MINISTERIO DEL INTERIOR PERMANENCIA DEFINITIVA CON ABANDONO
V SEGURIDAD PUBLICA:
PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIDE.

17 DIC 2014 RESPLUCION EXENTA Nº 162516
TOTALMENTE TRAMITADO LAGO, 17 DIC 2014

VISTOS: estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por Policía Internacional de Iquique, mediante Informe Policial N° 487 de fecha 13 de Abril de 2012.

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N°1 del artículo 64 de dicho Decreto de Ley; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° l 141 y 142 del D.S. N° 597 de 1984, de este Ministerio, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N° 37115 de fecha 19 de Mayo de 2011 del Ministerio del Interior, que rechaza la solicitud de Permanencia Definitiva y otorga visa de residencia temporaria por un año al extranjero de nacionalidad boliviana Oswaldo ARIAS OCHOA, RUN N° 22984187-4

2.- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N°1 del artículo 64 del D.L. 1.094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero precedentemente individualizado.

an 72 horas, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono,

Resolución a la Gobernación Provincial de Iquique, y a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODRIGO SANDOVAL DUCOING Jefe Departamento de Extranjería

y Migración

RSD/AHC/M 21.11.2014 Distribución: Investigaciones

Depto. Extranjería M.I.